



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Disposición

Número:

Referencia: EX-2025-04273929-GDEBA-DGAMAMGP - IWIN ABERTURAS S.A Levantamiento

VISTO el expediente EX-2025-04273929-GDEBA-DGAMAMGP, la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley General del Ambiente N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.720, N° 11.723, N° 15.477, los Decretos N° 531/19, N° 89/22, las Resoluciones N° 231/96, N° 1126/07, N° 120/25, la Disposición N° 435/25 y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge en Actas de Inspección C19953/4/5, en fecha 4 de febrero de 2025, se fiscalizó el establecimiento de la firma IWIN ABERTURAS S.A (CUIT N° 30-71666114-4), sito en calle Flanco (Ruta 6 Km 96.5) Parque Ind. Cañuelas, de la Localidad de Vicente Casares, Partido de Cañuelas, cuyo rubro es fabricación de carpintería metálica y aberturas de pvc, imponiéndose la medida de clausura preventiva parcial del mismo, medida que recayó sobre dos equipos sometidos a presión sin fuego Marca OKS, serie 578502 500 l y Marca OKS serie 653299 1000 l, que causan dicho daño o riesgo inminente, todo en ello en uso de las facultades conferidas acorde al artículo 20 inciso II del Anexo 1 del Decreto N° 531/2019, reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que la referida clausura preventiva fue convalidada por DISPO-2025-432-GDEBA-DPCYFMAMGP, en fecha 26 de marzo de 2025, obrante en el orden N° 14;

Que bajo el orden N° 23, conforme IF-2025-28020089-GDEBA-DPCYFMAMGP, personal de esta Dirección Provincial informa: “(...) *se remite para su intervención y consideración para tramitación del acto administrativo de levantamiento de la clausura. Se sugiere solicitar a la firma que realice adecuaciones correspondientes para la evacuación de efluentes gaseosos a la atmósfera de acuerdo al Artículo 13° del Anexo I del Decreto 1074/18 reglamentario de la Ley 5965, y que realice la inscripción en el Registro de Generadores de Residuos Especiales según el Artículo 8° de la Ley 11.720. (...)*”;

Que consecuentemente, bajo el orden N° 25, en fecha 14 de agosto de 2025, esta Dirección Provincial de Control y Fiscalización, mediante PV-2025-28809455-GDEBA-DPCYFMAMGP, determino: “(...) *En virtud de lo informado, se solicita la intervención de la Dirección de Faltas Ambientales a fin de tramitar del acto administrativo de levantamiento de la clausura. Se solicita incorporar en el acto administrativo el requisito a la firma que realice adecuaciones correspondientes para la evacuación de efluentes gaseosos a la atmósfera de acuerdo al Artículo 13° del Anexo I del Decreto 1074/18 reglamentario de la Ley 5965, y que realice la inscripción en el Registro de Generadores de Residuos Especiales según el Artículo 8° de la Ley 11.720 (...)*”;

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección de Faltas Ambientales, en el marco de lo normado por las Leyes Provinciales N° 5.965, N° 11.459, su reglamentación y normativa complementaria y de la Ley Provincial N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, de conformidad con las facultades que ostenta esta Autoridad Ambiental de acuerdo con lo establecido en la Ley Provincial N° 15.477 y el Decreto N° 89/22;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 89/22;

Por ello,

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta por DISPO-2025-432-GDEBA-DPCYFMAMGP, en fecha 26 de marzo de 2025, sobre el establecimiento de la firma IWIN ABERTURAS S.A (CUIT N° 30-71666114-4), sito en calle Flanco (Ruta 6 Km 96.5) Parque Ind. Cañuelas, de la Localidad de Vicente Casares, Partido de Cañuelas, cuyo rubro es fabricación de carpintería metálica y aberturas de pvc, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Comunicar a la firma IWIN ABERTURAS S.A que deberá realizar: 1- Adecuaciones correspondientes para la evacuación de efluentes gaseosos a la atmósfera de acuerdo al artículo 13 del Anexo I del Decreto N° 1074/18, reglamentario de la Ley N° 5.965. 2- La inscripción en el Registro de Generadores de Residuos Especiales según el artículo 8° de la Ley N° 11.720.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

